ASPECTOS A TENER EN CUENTA

1. IMPUESTOS DEDUCCIONES (1)

Retención en la Fuente		% Según lo estipule la Ley
Estampilla	Pro-Desarrollo	2%
	Pro-Univalle	2%
	Pro-Hospitales	1%
	Pro-Cultura	1%
	Pro-Seguridad Alimentaria	0,2%
	Pro-Uceva	0,5%
Rete-Ica		Según la tabla y aplicación
Rete-IVA		15% Sobre el valor del IVA como retención
Y otros pertinentes	que establezca la Ley	·
(1). Las entidades que c	onsideren que están exentas de los impuestos, deberán adjuntar la	información que lo demuestre.

2. FORMA DE PAGO	Mensualizado	Pagos Parciales
Detalle la forma de pago:		

3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la evaluación técnica no se tendrán en cuenta las propuestas que no cumplan con los requisitos legales o documentación técnica requerida.

Se eliminará la propuesta que no cumplan con las características específicas solicitadas, que su tecnología esté obsoleta, que no tengan unos acabados o presentación adecuada o que su calidad no sea la requerida por la Universidad.

Los proveedores, como expertos en los bienes o servicios a proveer, son los responsables de ofrecer productos y/o servicios que cumplan con los requisitos y condiciones mínimas, por lo que los bienes pueden ser devueltos y los servicios darse por no recibidos en cualquier momento de la etapa pre-contractual, en la etapa contractual y en la etapa postcontractual.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente proceso se rige por el derecho privado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 004 del 8 de Julio del 2016 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, por el cual se expide el Estatuto de Contratación Administrativa de la Universidad del Valle, la Resolución de Rectoría 2.898 de Septiembre 02 de 2016, la cual reglamenta el Estatuto de Contratación y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, por el Código de Comercio y el Código Civil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22º. del Estatuto de Contratación: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: "Esta modalidad se utilizará cuando la cuantía por contratar sea hasta por doscientos (200) S.M.M.LV. Por medio de esta modalidad la Universidad del Valle adjudicará el contrato con una sola oferta, obtenida a través de los medios de comunicación usuales en el sector comercial"

4. MULTAS Y CADUCIDAD DE LA ORDEN CONTRACTUAL

Si, perfeccionando el contenido, EL CONTRATISTA no ejecuta el contrato dentro de los términos pactados o incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA UNIVERSIDAD, previo el adelantamiento del debido proceso, podrá tramitar: A) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA incumple con alguna o algunas de las obligaciones contenida en el presente contrato, LA UNIVERSIDAD podrá tramitar multas proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra, hasta que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. B) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Si EL CONTRATISTA no ejecuta el contrato dentro de los términos previstos para tal efecto, deberá pagar a LA UNIVERSIDAD, por cada día calendario de atraso, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) de ese valor. PARÁGRAFO: Las multas serán tramitadas, previo el adelantamiento del debido proceso y de audiencia donde EL CONTRATISTA podrá ejercer su derecho a la defensa, exponiendo las razones que considere justificadoras del incumpliendo. Dicho acto se notificará personalmente AL CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificara por edicto, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación. Terminado el proceso anterior, la Universidad remitirá lo actuado a la jurisdicción contencioso administrativa, para efectos de que un juez sea el que finalmente determine la imposición de las multas.

PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA acepta que, en el evento de incumplimiento del contrato, LA UNIVERSIDAD haga efectiva en su contra una pena pecuniaria que se estipula en un diez (10%) del valor del contrato, suma que se considera pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de la aplicación de las multas establecida en la condición general: Octava - Multas

5. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO

No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratare, establecidas en la ley para contratar con la Universidad, lo cual debe ser declarado expresamente en la oferta.

No encontrarse en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000.

DOOLINENTOO A ENTREGAR	Tipo de Contratista		
S. DOCUMENTOS A ENTREGAR	Persona Jurídica	Persona Natural	
Certificado de existencia de representante legal	X		
Certificado de aportes parafiscales	X		
Carta de presentación de la oferta	Х	Х	
Compromiso de anticorrupción	Х	Х	
RUT	X	Х	
Fotocopia de la cédula	Х	Х	
Fotocopia de la libreta militar (para hombres menores de 50 años).	X	Х	

REPORTE DE CUENTA BANCARIA PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA							
BANCO / CORPORACIÓN	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE / OFICINA				
	Seleccione	0	null				